

DIRECTIVA N° 147 /DINESST /UDCREES-2004

“ORIENTACIONES DE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2004 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA”

I. FINALIDAD

Establecer las orientaciones técnico-pedagógicas complementarias de finalización del año escolar en las Instituciones Educativas del nivel secundario.

II. OBJETIVO

- Dar los lineamientos básicos complementarios del trabajo técnico-pedagógico que desarrollarán las Instituciones Educativas y las instancias de gestión descentralizadas respectivas del Ministerio de Educación.

III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación: Decreto Ley N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, D.S. N° 051-95-ED de Supervisión Educativa y su Reglamento D. S. N° 002-96-ED.
- Decreto Supremo N° 002 - 96- ED. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley General de Educación N° 28044.
- D.S. N° 006 – 2004 _ED sobre los lineamientos políticos específicos de Política E – Abril 2004 a Diciembre 2006.
- D.S. N° 013 – 2004 – ED. Reglamento de Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 0019-2004-ED, autoriza la implementación del Diseño Curricular Básico de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 0596 –2004 – ED, precisan documentos obligatorios que las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local deben exigir a directores de Instituciones Educativas estatales y privadas.
- Directiva N° 074 – VMGI –2004. Orientaciones de Gestión Institucional para atender la Emergencia Educativa 2004.
- Directiva N° 077 – VMGP – Orientaciones Pedagógicas para atender la Emergencia 2004.
- Directiva N° 005 /VMGP/2004. Normas para la implementación del Diseño Curricular Básico de Educación Secundaria en el marco de la Formación en Servicio,
- Resolución Viceministerial N°013 - 2003-ED Aprobación y autorización de Ficha, Nómina, Actas y Certificados según el nivel y/o modalidad
- Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la Educación Secundaria.
- Resolución Directoral N° 010-96-ED, Normas para el Desarrollo del Programa de Recuperación Académica en Centros y Programas.

IV. ALCANCES

- Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica (DINESST)
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria.

V. JUSTIFICACIÓN

La implementación del Diseño Curricular Básico (DCB) de Educación Secundaria requiere de normas complementarias y, a la vez, específicas que orienten el proceso de finalización del año escolar en las que se considere las adecuaciones pertinentes para la elaboración del Certificado Oficial de Estudios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las Instituciones Educativas de Educación Secundaria, incluidas aquellas en las que no se aplica el DCB 2004 de Educación Secundaria, se registrarán por las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.2. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local brindarán el apoyo y asesoramiento respectivo, para el mejor cumplimiento de las presentes disposiciones.
- 6.3. Los directores de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria tienen la responsabilidad de asegurar el debido cumplimiento de las horas mínimas de trabajo educativo establecida en la Directiva N° 016 – 2004 –VMGP, antes de la finalización del año escolar.
- 6.4. Las instancias de gestión descentralizadas solicitarán a las Instituciones Educativas un informe ejecutivo único de Gestión Anual en el que se incorporará la información señalada en el punto anterior.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la evaluación, registro y calificación

- 7.1.1. Son objeto de evaluación de los aprendizajes en la Educación Secundaria, el desarrollo de las capacidades y las actitudes.
- 7.1.2. La valoración del desarrollo de las capacidades se realiza empleando la escala vigesimal.
- 7.1.3. El calificativo anual de capacidad se obtiene promediando las calificaciones de período de las mismas.
- 7.1.4. Los tutores son los encargados de interpretar toda la información proporcionada por los docentes para emitir apreciaciones sobre las actitudes de los estudiantes, para lo cual el director de la Institución Educativa implementará mecanismos de coordinación entre tutores y docentes para asegurar una evaluación efectiva de las actitudes.

7.2. De la promoción y repetición

- 7.2.1. El estudiante es promovido al grado inmediato superior cuando al finalizar el año escolar ha aprobado todas las áreas o asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.
- 7.2.2. El estudiante que tiene hasta tres áreas o asignaturas desaprobadas, puede seguir el programa de recuperación pedagógica o pasar directamente a la evaluación de recuperación.
- 7.2.3. En el cómputo de áreas o asignaturas desaprobadas, al término del año escolar, no se toma en cuenta el área o asignatura de subsanación que el estudiante tenga pendiente de aprobación.
- 7.2.4. El estudiante repite el grado cuando al finalizar el año desapruueba cuatro o más áreas o asignaturas; o, cuando al concluir el programa de recuperación pedagógica o la evaluación de recuperación desapruueba dos o más áreas o asignaturas.

- 7.2.5. Las áreas o asignaturas, proyectos o talleres creados como parte del tiempo de libre disponibilidad, son considerados para efectos de promoción o repetición de grado, en todas las Instituciones Educativas.

7.3. Del Programa de recuperación pedagógica y evaluación de recuperación

- 7.3.1. El Programa de Recuperación Pedagógica y la Evaluación de Recuperación están dirigidos a los estudiantes que desaprobaron hasta tres áreas, asignaturas y/o talleres. También estará dirigido para aquellos que tengan pendiente un área de subsanación de años anteriores.
- 7.3.2. La evaluación de recuperación está dirigida a los estudiantes que hayan desaprobado alguna área, asignatura o taller, al finalizar el año escolar, que tengan pendiente un área de subsanación, o que hayan desaprobado las áreas/asignaturas que llevaron en el Programa de Recuperación.
- 7.3.3. Los calificativos que se obtengan en la evaluación de recuperación, en cada una de las capacidades de área serán promediados para obtener el calificativo final del área.
- 7.3.4. Los estudiantes que, después de la evaluación de recuperación en el mes de marzo, se mantengan con un área o asignatura desaprobada serán evaluados en el transcurso del año.
- 7.3.5. Los Directores de las Instituciones Educativas dispondrán lo necesario para que el Programa de Recuperación, dirigido a los alumnos que estudiaron con el Diseño Curricular Básico del 2004, sea realizado por los profesores que tuvieron a cargo la aplicación de dicho Currículo.
- 7.3.6. Los estudiantes que asistan al **Programa de Recuperación** y que, por razones de viaje u otros motivos excepcionales, no puedan hacerlo en su Institución de origen, podrán cumplir con este proceso en otra Institución que haya aplicado el Diseño Curricular Básico - 2004.

7.4. De las actas de evaluación y certificación

- 7.4.1. En las Actas de Evaluación se consignará los calificativos finales de las áreas, asignaturas o talleres propuestos en su Proyecto Curricular de Centro.
- 7.4.2. Se elaborarán las Actas adicionales de Evaluación únicamente para aquellos alumnos que hayan participado en el Programa de Recuperación y/o en la Evaluación de Recuperación.
- 7.4.3. En las Actas de Evaluación, en el rubro de "Áreas", en los casilleros en blanco, se escribirán los nombres de las áreas, con letras mayúsculas, y conservando el orden en que aparecen en los certificados de estudio, teniendo en cuenta el cuadro de equivalencia según corresponda (Anexo).
- 7.4.4. Las Instituciones Educativas que en la evaluación de actitudes hayan empleado la escala vigesimal o literal, colocarán el calificativo final en el casillero correspondiente a "comportamiento" en el acta consolidada de evaluación.
- 7.4.5. Para efectos de certificación de los alumnos que estudian con el Diseño Curricular Básico 2004, se empleará los formatos existentes actualmente, debiendo colocar el número de Resolución que aprueba la implementación del currículo correspondiente.

7.5. De la entrega de los documentos a los estudiantes

- 7.5.1. Los directores de las Instituciones Educativas tomarán las provisiones correspondientes para que los estudiantes de 5to. grado de Educación Secundaria obtengan sus certificados y otros documentos en la clausura del año escolar.

7.6. De los Proyectos de Innovación Pedagógica

- 7.6.1. Los directores y los docentes responsables de las Instituciones Educativas con proyectos de Innovación Pedagógica, ganadores del IV Concurso, deberán remitir a la DINESST (con carácter de urgencia) el informe pedagógico anual y un resumen (en 4 páginas) para la publicación en el libro Innovaciones N° 4.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1. La determinación del orden de méritos, de los mejores estudiantes, se obtendrá considerando únicamente los calificativos anuales de cada área, establecidos de manera regular al finalizar el año académico.
- 8.2. Las Instituciones Educativas que aplican el DCB 2004 expiden certificados de conducta, a solicitud del interesado. En este caso, la valoración se puede realizar en forma cualitativa o cuantitativa, teniendo en cuenta la evaluación de actitudes realizada por los profesores y/o la apreciación del tutor de aula, tomando como referencia la historia personal del estudiante.
- 8.3. Las Instituciones Educativas que no aplican el DCB 2004, según R.M. N° 019-2004-ED, se registrarán por la normativa de evaluación correspondiente.

Lima, 02 de diciembre del 2004

LUIS OSWALDO DAMIÁN CASAS
Director Nacional de Educación
Secundaria y Superior Tecnológica



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Vice Ministerio de Gestión Pedagógica

ANEXO
CUADRO DE EQUIVALENCIA ENTRE ASIGNATURAS Y ÁREAS

ASIGNATURAS/ Áreas*	1°	2°	3°	4°	5°
Lenguaje y Literatura <i>*Lenguaje y Comunicación</i>					
Idioma <i>Idioma Extranjero</i>					
Geografía del Perú y del Mundo <i>Ciencias Sociales</i>					
Historia y Geografía <i>Ciencias Sociales</i>					
Educación Religiosa					
Psicología <i>Persona Familia y Relaciones Humanas</i>					
Educación Cívica <i>Ciencias Sociales</i>					
Familia y Civismo <i>Persona, familia y Relaciones Humanas</i>					
Economía <i>Ciencias Sociales</i>					
Filosofía y Lógica <i>Persona, Familia y Relaciones Humanas</i>					
Matemática					
Educación Artística <i>Educación por el Arte</i>					
Arte y Creatividad <i>Educación por el Arte</i>					
Educación Física					
Educación Familiar <i>Persona, Familia y Relaciones Humanas</i>					
Ciencias Naturales <i>Ciencia Tecnología y Ambiente</i>					
Hist. del Perú en el Proceso Americano y Mundial <i>Ciencias Sociales</i>					
Química <i>Ciencia Tecnología y Ambiente</i>					
Física <i>Ciencia Tecnología y Ambiente</i>					
Biología <i>Ciencia Tecnología y Ambiente</i>					
Educación para el Trabajo <i>Tercio Curricular</i>					
<i>Tercio Curricular</i>					

*Los nombres de las áreas que están en cursiva corresponden al plan de estudios del DCB 2004. Estos nombres serán agregados a los certificados, luego de un slash (/) en el grado correspondiente.